



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00005291

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** la compañía **PROMARISCO S.A.** está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el Nro. 2019.G.01.002630.

**Que** el 29 de abril de 2021 el señor Diego Xavier Illingworth Torres, Gerente General de la compañía **PROMARISCO S.A.**, mediante trámite No. 39848-0041-21, solicitó la aprobación del programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$10'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que** la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **PROMARISCO S.A.**, celebrada el 07 de abril de 2021, resolvió aprobar el programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, autorizando y delegando al gerente general la determinación de las características de aquella emisión, quien en el contrato de emisión respectivo y circular de oferta pública, señaló los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión de obligaciones serán destinados para financiar parte del capital de trabajo del giro propio de la empresa, consistente en compra de productos, adecuaciones, equipamiento y mejoras de instalaciones nuevas y



existentes; y, reestructuración de pasivos consistente en el pago de obligaciones financieras con costo, de corto plazo. Además, se compromete a generar el flujo de caja en niveles suficientes para honrar las obligaciones con inversionistas, así también, se obliga a mantener como límite de endeudamiento, una relación de pasivo financiero sobre patrimonio no mayor a 3 veces.

MONTO A EMITIR	PLAZO DEL PROGRAMA (DÍAS)	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	PAGOS DE CAPITAL
10.000.000,00	720	359	AL VENCIMIENTO
10.000.000,00			

Que el programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PROMARISCO S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 16 de abril de 2021 entre los señores Diego Xavier Illingworth Torres, Gerente General de esa compañía, como la emisora; y, Diego Fernando Rodríguez Rodríguez, Gerente General de AVALCONSULTING CIA. LTDA., como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 01 de junio del 2021 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Diego Xavier Illingworth Torres, Gerente General de la compañía **PROMARISCO S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 30 de abril del 2021, y su valor en libros por la suma de USD \$67'170.163.52, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"<sup>1</sup> por USD \$9'000.000,00; "INVENTARIOS" por USD \$1'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 15 de abril de 2021, otorgó la calificación "AAA-" al programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.342 del 24 de junio de 2021, favorable para la aprobación del programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, por el monto de hasta USD \$10'000.000,00, y del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión, así como la autorización de aquella oferta pública, y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0086 de fecha 23 de abril de 2021;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **PROMARISCO S.A.**, por el monto de hasta USD \$10'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 07 de abril de

<sup>1</sup> Incluye cuentas por cobrar a compañías relacionadas.



2021, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 16 de abril de 2021 y la escritura pública otorgada el 01 de junio de 2020 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la OFERTA PÚBLICA del programa de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **PROMARISCO S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 07 de abril de 2021, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 16 de abril de 2021 y la escritura pública otorgada el 01 de junio de 2020 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (DCV-BCE).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **PROMARISCO S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **PROMARISCO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **14 de junio de 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de junio de 2021**.

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

VCV/LRM/CAE/SJB  
Exp. 19679  
Trámite No. 39848-0041-21  
RUC No. 0990553963001